

# Los archivos de titularidad de la Junta de Andalucía

## Una historia no acabada

MATEO A. PÁEZ GARCÍA

ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA

Desde los más remotos tiempos de la humanidad, todas las organizaciones y centros de poder se han dotado de un instrumento donde custodiar celosamente los testimonios escritos que eran el fundamento y la base de ese poder: los archivos. En la actualidad, en las sociedades democráticas los archivos de las instituciones gubernamentales ya no son únicamente garantes del poder de las mismas, sino también de los derechos ciudadanos.

Los archivos son, por tanto, inherentes a las organizaciones. Por ello, cuando al amparo del nuevo mapa territorial diseñado en la Constitución de 1978 se crean las Administraciones autonómicas, éstas se dotan, lógicamente, de unos archivos propios para los documentos producidos en el ejercicio de sus competencias. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el diseño de un sistema propio de archivos fue cambiando en el transcurso del tiempo. Podemos establecer tres momentos: los inicios (1984-2000); el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos (2000-2011) y la aprobación de la Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (2011-).

**LOS INICIOS (1984-2000).** Ya en una fecha tan temprana como enero de 1984 —pensemos que la Junta de Andalucía comienza su andadura como ente autonómico en agosto de 1982— se promulga la primera Ley de Archivos de todo el territorio español, donde se contempla la creación de

un archivo de carácter general y ámbito andaluz para los documentos de sus órganos de Gobierno y Administración: el Archivo General de Andalucía.

Cuando, tres años más tarde, se produ-

ce la creación efectiva de este Archivo por el Decreto 323/1987, de 23 de diciembre, la propia exposición de motivos de esta norma reconoce que este archivo era insuficiente para una Administración que, en pocos años, ya era mucho más compleja. Este Decreto contiene tres aspectos importantes: en primer lugar, se crea el Archivo General de Andalucía para recoger la documentación sin vigencia administrativa producida y recibida por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes, y potestativamente la del Parlamento y la del Defensor del Pueblo Andaluz, así como los de otras entidades públicas o privadas. En segundo lugar, se determina que en todas las consejerías de la Junta de Andalucía exista un archivo central dependiente funcionalmente de la Consejería de Cultura, con un director al frente. Y en tercer lugar, para la documentación generada por los servicios periféricos de la Administración Autonómica, los Archivos Históricos Provinciales (de titularidad estatal, aunque de gestión transferida a la Junta de Andalucía en 1984) cumplirían las funciones asignadas al Archivo General de Andalucía.

Otro hito importante viene marcado por el Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas de la Junta de Andalucía, y su coordinación con el Archivo General de Andalucía. En él expresamente se reconoce que el importante volumen de documentación generada por los organismos autónomos y empresas públicas de la Junta de Andalucía aconseja extender a ambos la obligatoriedad de contar con archivos centrales. Éstos tendrían una doble dependencia: orgánica de la consejería, organismo o empresa (es decir, los dotan de medios y personal), y funcional de la Consejería de Cultura a través del Archivo General de Andalucía (quien coordinará las funciones

ARCHIVOS ANDALUCES

Cuando se diseñan las instituciones de la nueva Administración Autonómica se contempla la existencia de archivos propios para custodiar y poner al servicio de la propia Administración y de la ciudadanía los documentos producidos por la misma. Sin embargo, la realidad de una Administración en crecimiento geométrico fue imponiendo cambios en su configuración. Esta es la evolución que han seguido estos archivos hasta la actualidad, unos centros esenciales para sostener la eficacia de la Administración y para garantía de los derechos ciudadanos.





Considérese el apabullante crecimiento de la Administración autonómica desde este Ente Preautonómico, que cabía entero en el Pabellón Real del Parque de María Luisa, hasta la actualidad. En la foto, el presidente Rafael Escuredo, sus consejeros y personal de la Junta de Andalucía a las puertas de Pabellón Real. Sevilla, 1981.

Archivo General de Andalucía. Oficina del Portavoz del Gobierno, signatura 3107-17.

archivísticas). Además, establece que la dirección de dichos archivos ha de llevarse a cabo por personal con titulación superior especializada en materia archivística.

Por esta última exigencia, la Junta de Andalucía lleva a efecto otra medida muy importante en favor de sus propios archivos, como es la creación de sus propios cuerpos técnicos especializados: el cuerpo superior facultativo y el cuerpo de técnicos de grado medio.

**EL REGLAMENTO (2000-2011).** Con el transcurso del tiempo y en muy pocos años, esta realidad se volvió a quedar corta, y vino a poner orden en la cuestión el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, que además desarrollaba numerosas cuestiones no contempladas en la Ley de 1984, como la existencia de una autoridad calificadoras del valor de los documentos que dictaminase su conservación o eliminación. En lo que respecta a los archivos, se clarifica enormemente la cuestión, al estructurar el Sistema a su vez en cua-

tro subsistemas en razón de la titularidad y gestión de los archivos: el de titularidad autonómica; el de titularidad estatal y gestión autonómica; el de titularidad local; el de titularidad de las Universidades andaluzas y el de titularidad privada integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

En cuanto al sistema que nos atañe, el de archivos de titularidad autonómica, estaba conformado por los siguientes archivos:

- El Archivo General de Andalucía.
- Los Archivos Centrales de las Consejerías, de sus organismos autónomos y empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.
- Los archivos de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía y cualesquiera otra unidad o centro que de ellas dependan.
- El archivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

- Los archivos del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Cualquier otro archivo creado por la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura.

Vemos que, a los ya establecidos en el Decreto 233/1989, se vienen a sumar los archivos del Consejo Consultivo de Andalucía y de la Cámara de Cuentas, y sobre todo los de las Delegaciones Provinciales y sus centros dependientes. Este subsistema de archivos de titularidad autonómica quedaba, a su vez, dividido en dos redes marcadas por el ciclo de los documentos y sus archivos receptores finales: por un lado, la red periférica, conformada por los archivos de las delegaciones provinciales y de sus organismos y entidades dependientes, el destino final de cuyos documentos habrían de ser los Archivos Históricos Provinciales, que ejercían sobre ellos las funciones de coordinación técnica. Por otro lado, la

**Al amparo del nuevo mapa territorial de 1978 se crearon las Administraciones autonómicas y se dotaron de archivos propios para los documentos producidos en el ejercicio de sus competencias**



Vista de estanterías con documentos del Archivo General de Andalucía.

red central, conformada por los restantes archivos centrales, con destino final en el Archivo General de Andalucía, que ejercería la coordinación técnica archivística sobre ellos.

**LA LEY DE DOCUMENTOS... (2011-).** En poco tiempo, muchos fueron los cambios operados en los archivos autonómicos y en la propia Administración, que hacían poco operativa la Ley de 1984.

En primer lugar, se produjo una multiplicación de archivos creados o gestionados por la Administración autonómica (a los archivos centrales de los múltiples nuevos organismos surgidos, había que sumarle la recepción de la gestión de los archivos de los órganos judiciales por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero).

En segundo lugar, la fuerte evolución de la Administración autonómica, con un importante incremento de sus funciones, de sus organismos y de sus infraestructuras, supuso la aparición de nuevos procedimientos y nuevas formas de tramitación administrativa.

En tercer lugar, el desarrollo y democratización de los servicios públicos articuló otras formas de relación más transparentes y participativas entre el sector público y la sociedad; una sociedad, además, con crecientes demandas de información.

En cuarto lugar, la revolución producida en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación alteró profunda y definitivamente el funcionamiento de la Administración y, consecuentemente, de los archivos.

En quinto lugar, se dio un contexto de nueva legislación general, tanto autonómica como local, que, sin ser específicamente de archivos, sí tenía amplia

incidencia sobre los mismos: leyes de patrimonio, de procedimiento administrativo, de memoria histórica, de acceso electrónico a los servicios públicos, etc.

Estas son las razones que aconsejaron la promulgación de una nueva Ley sectorial en el año 2011 (de hecho, las razones enumeradas anteriormente son las que aparecen en la exposición de motivos del nuevo texto legislativo), y que es el marco de la configuración actual de los archivos de titularidad autonómica.

La Ley 7/2011 establece tres grupos de Archivos de la Junta de Andalucía: por un lado, el del Parlamento de Andalucía, al que la Ley le reconoce su propia singularidad como archivo parlamentario, al disponer que será el Parlamento de Andalucía el que ejercerá respecto a su archivo, dado su carácter de archivo histórico en materia parlamentaria, todas las competencias normativas precisas para la gestión de sus fondos documentales, de acuerdo con la autonomía que le garantiza el artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otro lado, los archivos de titularidad estatal y gestión de la Junta de Andalucía, los Archivos Históricos Provinciales de los que ya se ha hablado en este dossier. Y finalmente, los que nos interesan aquí: los archivos de titularidad y gestión autonómica que quedan fijados en los siguientes:

1. Los Archivos del Defensor del Pueblo Andaluz, del Consejo Consultivo de Andalucía, de la Cámara de Cuentas, del Consejo Audiovisual de Andalucía, y del Consejo Económico y Social de Andalucía. Dichos archivos transfieren sus documentos al Archivo General de Andalucía.

2. Los Archivos Centrales, considerados como las unidades administrativas encargadas de la gestión documental aplicada a los documentos de los organismos a los que están adscritos, que son: los de consejerías y entidades instrumentales, que transfieren sus documentos al Archivo General de Andalucía (salvo los de aquellas entidades cuyo ámbito de actuación sea una sola provincia) y son coordinados funcionalmente por él. Y los de delegaciones del Gobierno y delegaciones provinciales de las consejerías, que transfieren a los archivos provinciales intermedios, y la coordinación funcional sobre ellos la ejerce el archivo central de la consejería de la que dependen.

3. Los Archivos provinciales intermedios son nuevos archivos que contempla la Ley, para remediar las carencias de unos Archivos Históricos Provinciales colmatados que no podían ejercer las funciones de archivo intermedio para la Administración periférica que les encomendaba la Ley de 1984. Estos archivos provinciales intermedios reciben las transferencias de los archivos centrales de las delegaciones de sus respectivas provincias, y son coordinados funcionalmente por el Archivo General de Andalucía. Transferirán los documentos de conservación permanente a los Archivos Históricos Provinciales respectivos.

4. Por último, y como principal archivo autonómico, el Archivo General de Andalucía, con doble carácter de archivo intermedio e histórico para los archivos que hemos reseñado en los apartados anteriores. La normativa posterior de Administración electrónica le encomendará la misión de crear y mantener el cuadro de clasificación funcional de todos los documentos producidos por la Administración autonómica.

Este es en la actualidad el conjunto de archivos de titularidad y gestión autonómica. Una consulta al Censo de Archivos arroja un resultado de 147 archivos centrales, al que hay que sumar el Archivo General de Andalucía.

No podemos soslayar las principales sombras que atenazan a estos archivos. Por una parte, no todas las entidades instrumentales cumplen con la obligación legal de disponer en su estructura orgánica con un archivo central, aunque también es cierto que no todas, por su tamaño o



Vista exterior del Pabellón del Futuro, sede del Archivo General de Andalucía.

## Una nueva sede definitiva para el Archivo General de Andalucía

■ Entre los archivos autonómicos destaca como el principal centro al Archivo General de Andalucía. Tiene un doble carácter: un archivo intermedio que recibe los documentos desde los archivos centrales, a la espera del cumplimiento del plazo legal para su eliminación; y un archivo histórico que conserva, custodia y pone en servicio los documentos autonómicos que alcanzan valor permanente, acogiendo otros fondos documentales públicos y privados, ingresados por depósito o donación.

Sin embargo, a pesar de su importante papel, ha permanecido durante 34 años en una sede provisional, hasta que, des-

de mayo de 2021, se ha instalado al Pabellón del Futuro de la Expo'92. Diseñado por lo arquitectos Martorell, Bohigas, MacKay y Freixas, es uno de los edificios más emblemáticos de la muestra universal y de la ciudad de Sevilla. Sus más de 24.000 m<sup>2</sup> de superficie construida permiten contar con más de 12.000 m<sup>2</sup> de superficie útil, en la que se desarrollan:

- Un área de depósitos con estanterías automatizadas que permite la custodia de más de 36 kilómetros lineales de documentos.
- Un área de tratamiento técnico archivístico de los documentos (ingreso, limpieza y desinsectación,

restauración, reproducción, clasificación, descripción e instalación) dotada de todos los adelantos técnicos.

- Un área pública para la consulta e investigación de los documentos, y para actividades de difusión (auditorio, sala de exposiciones).

Se dota así al Archivo General de Andalucía de una sede adecuada para los servicios que presta, y se garantiza la conservación de un edificio de extraordinario valor arquitectónico. Se logra así que el principal archivo autonómico cuente con una sede representativa y simbólica, acorde con su misión e importancia.

medios, pueden contar con esta unidad administrativa. Por otro lado, la Ley no previó el cambio en la organización territorial de la Junta de Andalucía producido apenas un año después de su promulgación, cuando en 2012 las delegaciones provinciales de consejerías fueron sustituidas por delegaciones territoriales que agrupan a varias de ellas, lo que ha provocado problemas irresueltos sobre las competencias de coordinación de sus archivos centrales. Y por último, y quizá el más grave de todos ellos, el incumplimiento de lo previsto en la propia Ley sobre la implantación de

los archivos provinciales intermedios, que continúan sin existir tras once años de su promulgación y que provoca el colapso de los archivos centrales territoriales.

Pero no cabe duda de la enorme evolución producida desde el momento inicial en el ya lejano 1984 —en que solamente se previó el Archivo General de Andalucía como único archivo exclusivamente autonómico—, hasta una actualidad de más de un centenar de archivos autonómicos que cuentan con personal y medios, siempre insuficientes, pero sin duda mucho mejores. ■

### Más información:

- **Alberch Fugueras, Ramón y Cruz Mundet, José Ramón**

*¡Archívese! Los documentos del poder. El poder de los documentos.*  
Alianza, Madrid, 2008.

- **Páez García, Mateo**

“Los archivos autonómicos en el censo del Sistema Andaluz de Archivos”, en revista *PH*, 20, 1997, pp. 125-130.